



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14359

03/03/2017

23241

AUTOR/A: DE LA TORRE DÍAZ, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

El objetivo principal del Área de Recaudación de la Agencia Tributaria es cobrar la totalidad de la deuda pendiente de cobro en cada momento. Por ello todos los deudores, sometidos a la misma normativa tributaria, son objeto de todas las actuaciones recaudatorias previstas en el ordenamiento jurídico tributario que resulten precisas y procedentes en cada caso para, una vez finalizado el plazo voluntario de ingreso sin haberse producido el pago, intentar obtener el ingreso de los importes adeudados.

Además, el estado en el que se encuentran las deudas pendientes en un momento dado evoluciona en función de la aplicación del procedimiento recaudatorio o de si están recurridas o no: pasan por fases de pago en voluntaria, apremio y finalmente embargo, cada una de estas fases con sus plazos fijados legalmente y que es necesario transcurran para poder continuar el procedimiento de recaudación. Hay determinados estados en los que se encuentran las deudas en los que deben respetarse los plazos de ingreso o de gestión que establece la norma, sin poder hacer ninguna otra actuación mientras la situación se mantenga. También es posible encontrarse con deudas y sanciones cuya ejecutividad se encuentra suspendida de modo que, en tanto no evolucione la deuda a otro estado, es imposible avanzar en la gestión recaudatoria. En caso de encontrarse aplazadas, nada se puede hacer para agilizar el pago, salvo esperar a ver si el deudor cumple su obligación de pagar en cada vencimiento.

Madrid, 21 de julio de 2017